

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4427

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

Núm. 1290

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.te	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMO	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	27'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'25	1'15	1'50	2'00	1'70	0'08	0'08
Inca	24'00	17'50	»	17'50	0'50	0'50	1'25	0'16	0'50	1'50	»	»	0'04	»
Mahón.	24'50	17'50	»	23'00	0'50	0'50	1'25	0'50	0'70	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07
Manacor	27'50	16'00	»	»	0'50	0'48	1'25	0'06	0'48	1'20	»	»	0'05	0'05
Palma	28'75	19'90	»	24'50	0'50	0'62	1'35	0'41	1'30	1'74	1'99	1'56	0'08	0'08
TOTALES.	131'75	88'90	»	65'00	2'00	2'60	6'35	1'38	4'13	7'69	5'74	5'01	0'33	0'28
Precio-medio general en la provincia.	26'35	17'78	»	21'00	0'50	0'52	1'27	0'27	0'82	1'53	1'90	1'67	0'06	0'07

TRIGO..	Cebada..	Precio máximo.	Idem mínimo.	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
				Pesetas. Cts.	
		28'75	24'00		Palma
		19'90	16'00		Inca
					Palma
					Manacor

Palma 7 de Junio de 1895.—El Secretario del Gobierno, Tirso Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Javier de Beranger.

Núm. 1291

Gobierno Civil.

Minas.—El día 15 del corriente mes el Ingeniero Jefe de este Distrito practicará la demarcación de la mina titulada «Los cuatro», sita en término de Sineu.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de 4 Marzo de 1868.
 Palma 8 de Junio de 1895.

El Gobernador,
Javier de Beranger.

Núm. 1292

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Sección de Teneduría.—La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 30 de Mayo último ha comunicado á estas oficinas lo siguiente:

«Noticioso este Centro de mi cargo de que algunos Municipios, por mala inteligencia de las disposiciones contenidas en la Instrucción provisional dictada para el cumplimiento de la ley de 16 Abril último, se han limitado á manifestar no hallarse conformes con las liquidaciones de débitos formadas por las oficinas provinciales de Hacienda, sin formular la correspondiente reclamación, la cual se hace de todo punto indispensable si han de instruirse los expedientes á que el art. 6.º de la misma Instrucción se refiere y en ellos,

con vista de los razonamientos empleados por las respectivas corporaciones, han de recaer los acuerdos que se estimen pertinentes; he creído necesario llamar expresamente la atención de V. S. acerca del contenido del referido artículo, á fin de que haga comprender á los Ayuntamientos la necesidad en que se encuentran, si su falta de conformidad con las liquidaciones practicaas ha de surtir algún efecto, de exponer razonadamente los fundamentos en que su acuerdo se apoye.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Intervención general, me dirijo á los Ayuntamientos que se hallan en el caso de alegar contra las liquidaciones que se les formularon, para que puedan hacerlo en el improrrogable término de quince días, durante el cual podrán presentar sus reclamaciones en la forma prevenida en el art. 6.º de la Instrucción de 16 Abril inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4111; en la inteligencia de que si dejaren de hacerlo se tendrán por consentidas las liquidaciones provisionales que se publicaron en el periódico oficial y se les remitieron oportunamente, en 13 de Mayo próximo pasado, aun cuando en otra forma hubiesen manifestado no hallarse conformes, pues, esta oficina no puede admitir otras reclamaciones que las que se ajusten á lo preceptuado en el art. 6.º de la precitada Instrucción.

Palma 7 de Junio de 1895.—El Interventor, Francisco de Semir.

Núm. 1293

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día 15 del mes actual á las 10 de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas situado en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la escampavía «Pez» á unas dos millas S. O. de Punta de Amer el día diez de Abril último cuyo justiprecio es de 7'50 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 6 de Junio de 1895.—El Administrador, P. S. Juan Siquier.

Núm. 1294

Anuncio.—El día 15 del mes actual á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el depósito de Guarda-Costas situado en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la escampavía «Gaviota» en aguas de Manacor el día 24 de Abril último cuyo justiprecio es de 230'25 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 6 Junio de 1885.—El Administrador, P. S. Juan Siquier.

Núm. 1295

Anuncio.—El día 15 del mes actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas situado en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la escampavía «Constante» en aguas de Cala Figuera el día 25 de Abril último, cuyo justiprecio es de 90'50 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 6 Junio de 1895.—El Administrador, P. S. Juan Siquier.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

Provincia de Baleares.

Anuncio.—El día 25 del corriente mes á las doce y media de su mañana se procederá en los almacenes de esta Aduana á la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Número de bultos, 2 cajas.—Clase y cantidad de las mercancías, noventa kilogramos peso neto azúcar de cuadrillo.—Cantidad en que han sido tasadas, 45 pesetas.

Número de bultos, 2 sacos.—Clase y cantidad de las mercancías, ochenta y un kilogramos peso neto azúcar de pilon.—Cantidad en que han sido tasadas, 40.50 pesetas.

Cuyas mercancías constituyendo un solo lote serán adjudicadas al mejor postor no admitiéndose ofertas inferiores de la cantidad total de 85.50 pesetas en que han sido tasadas.

Palma 5 Junio de 1895.—El Administrador, Rafael Beltran.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones generales para la subasta de suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento para durante el año económico de 1895-96.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las 11½ de la mañana del día 20 del corriente en la forma prevenida en los artículos 8.º y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la Mesa en la forma prevenida en el art. 8 del Real Decreto citado se dará lectura al art. 16 del mismo, del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones á que debe sujetarse.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante el pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega y el Señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo continuado al pié de estas condiciones, el resguardo que acredite haber consignado la cantidad de cuarenta pesetas por cada una de las subsistencias que contenga la proposición, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 del Real Decreto de 4 Enero citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

9.ª Para la apertura, admisión y adjudicación del remate se observarán las prescripciones contenidas en las reglas 8.ª y 13.ª del art. 16 del respectivo Real Decreto.

10.ª Para las reclamaciones contra el acta de la subasta y su resolución se observará lo prescrito en los art. 19 y 20 de dicho Real Decreto.

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino.....de.....según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.....enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta por término de un año el suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal, me obligo á tomar el servicio de entrega de (aquí se expresarán los artículos que haya de facilitar y sus precios en letra) depositados en el almacén del Ayuntamiento y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones económicas para la subasta de suministro de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal de este Ayuntamiento para durante el año económico de 1895-96.

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta del suministro de cada una de las clases de subsistencia que son objeto de la presente contrata, es el que se expresa en la relación de precios inserta al pié de estas condiciones.

2.ª Dentro los diez días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento deberá el contratista ampliar su depósito hasta la cantidad de 200 pesetas por cada una de las subsistencias cuyo suministro le haya sido adjudicado, para responder del cumplimiento de dicha subasta.

3.ª Las proposiciones para la subasta podrán comprender lo mismo todas las subsistencias que sean objeto de esta contrata, como parte de ellas, en la inteligencia que el remate se hará por separado para cada una y se adjudicará á aquel cuya proposición sea más ventajosa á los fondos municipales.

4.ª La buena calidad de los artículos de subsistencias que se contrata se distinguirá por las circunstancias siguientes:

La avena que facilite el contratista será de la llamada fuera del país, de primera clase, homogénea, de grano duro, llo, lustroso y á de estar bien seca, completamente limpia, sin mezcla de otras semillas cribándose por cuenta del contratista lo que contenga alguna suciedad; y no se admitirá avena nueva hasta dos meses despues de levantada la cosecha de este término municipal.

Las algarrobas serán de la Isla, enteras, completamente sanas y secas, no siendo admitidas las de la cosecha del corriente año agrícola hasta transcurrido que sea el 15 de Noviembre próximo.

Las habas serán de 1.ª clase y completamente sanas y no le serán admitidas las nuevas hasta el mes de Diciembre.

La paja será precisamente de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea en esta localidad para el alimento del ganado.

5.ª El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de las subsistencias que haya suministrado previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada con los vales expedidos por la Alcaldía que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos de subsistencias.

6.ª Si el contratista faltare al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los artículos en los plazos que se le fijen que nunca bajarán de ocho días, bien porque los presentados no fueran de recibo y no los reemplazare por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega, que no excederá de tres días; en la inteligencia que de no verificar la entrega se procederá á la compra de los artículos por el Ayuntamiento siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia, si costase á mayor precio el artículo con relación al contrato. El contratista queda en este caso obligado á abonar la diferencia, y si no lo hiciere en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito, y entonces deberá completarlo dentro los quince

días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario, los precios obtenidos en dichas compras fuesen más bajos quedará este beneficio á favor de los fondos municipales.

Si por tres veces faltare el contratista á lo estipulado en esta condición quedará el Ayuntamiento en libertad de rescindir este contrato quedando la fianza definitiva á favor de los fondos municipales y si que por ello quepa ulterior recurso.

7.ª El contratista no podrá resistirse al cumplimiento de esta contrata á título de descubiertos del Ayuntamiento, para lo cual se reconoce, á tenor del R. D. de 4 de Enero de 1883 el derecho que tiene á percibir interes de demora al 5 p. sobre la cantidad que le adeude el Ayuntamiento al final del año terminado el semestre de ampliación.

8.ª Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que origine la subasta incluso la inserción de los anuncios y pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formalización del contrato.

9.ª El contrato se hará á todo evento sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración de precios ni su rescisión.

10. Caso de que el Ayuntamiento acuerde la supresión de la Guardia municipal montada, tan luego como esta cese, quedará rescindido este contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

11. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes.

12. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces, quedará en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho á indemnización, sino únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Precios máximos de los artículos de subsistencias que se contrata.

	Pesetas
Avena, quintal métrico.	15.00
Algarrobas, id. id.	8.50
Habas, id. id.	21.50
Paja, id. id.	4.00

Palma 5 Junio de 1895.—El Alcalde Accidental, Miguel Guasp y Pujol.—Por A. del E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El día diez y seis del corriente mes, á las diez de la mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de puestos públicos en plazas y calles» por término de un año que principará en primero de Julio próximo y finirá en treinta de Junio del año 1896, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta pesetas. La subasta se llevará á efecto por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana conforme dispone el art. 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la licitación, deberán los interesados presentar á la mesa que lleve á efecto la subasta en pliego abierto; carta de pago que justifique haber depositado en arcas municipales una cantidad en metálico, equivalente al 5 por ciento de la que sirve de tipo para la indicada subasta y su cédula personal.

Andraitx 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

El día diez y seis del corriente mes á las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de degüello, en el matadero de esta villa» por el término de un año que principará en primero de Julio próximo y finirá en treinta de Junio del año 1896, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil novecientas pesetas. La subasta se llevará á efecto por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, conforme dispone el art. 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la licitación deberán los interesados presentar á la mesa que lleve á efecto la subasta, en pliego abierto; carta de pago que justifique haber depositado en arcas municipales una cantidad en metálico, equivalente al 5 por ciento de la que sirve de tipo para la indicada subasta y su cédula personal.

Andraitx 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

No habiendo ofrecido resultado el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, ni el de las subastas para el arriendo á venta libre, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa, para el año económico de 1895 á 96. El día ocho del actual á las diez de su mañana se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes: caso de no ofrecer resultado la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día diez del actual á la misma hora; y de no dar tampoco resultado se celebrará la tercera y última á igual hora del día doce.

Campos 6 Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Ballester.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Bennaser.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

No habiendo dado resultado la primera subasta á venta libre de las especies de consumos que tuvo lugar el día 13 de Abril último, se señala la segunda subasta para el día 20 de este mes á las cinco de la tarde al igual objeto que la primera, y segun el pliego de condiciones que obrará en Secretaría.

Vilafranca 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Juan Roselló, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ

Anuncio.—No habiendo dado resultado favorable por falta de postores ninguna de las dos subastas anunciadas oportunamente para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años consecutivos; esta Alcaldía en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, de conformidad con el art. 39 del reglamento del ramo, anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana de diez á doce de la mañana del día diez del actual en la plaza de esta Sala Consistorial.

Caso de no presentarse postores se anuncia la segunda subasta para el día diez y ocho de dicho mes á la hora y punto indicado para la primera.

Y no presentándose postores en la segunda subasta se celebrará una tercera y última el día veintiseis de dicho mes á igual hora y punto indicado para la primera y segunda.

San José 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A. José Serra, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Estado de los gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil calle del Viejo núm. 15, durante el mes de Mayo de 1895.

Jornales, materiales recibidos y trasportes efectuados.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, UNIDAD Tipo, CANTIDAD de obra, PRECIO Pesetas, IMPORTE Pesetas. Lists items like Jornal, Idem, Peon id., Yeso, Cal, Grava, Ladrillos, etc.

Porreras 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Sitjar.—P. A. del A.—José Carl, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORNALUTX

Segundo trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Includes Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Lists items like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

PAGOS.

Table with 4 columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Lists items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, etc.

Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fornalutx á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Fornalutx á 31 Diciembre de 1894.—El Regidor Interventor, Antonio Albertí.—El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, José Sastre.

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda se promovieron autos sobre declaración de herederos legales de D. Bartolomé Ripoll y Bisquerra por su hermana germana D.ª Margarita á favor de la misma y de su otro hermano germano D. Rafael, por haberse manifestado falleció aquel intestato y sin dejar descendientes ni ascendientes; y al objeto de anunciar dicha muerte ab-intestato, se publica el presente á fin de que dentro el término de treinta días contaderos desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en los referidos autos, los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados hermanos, á la herencia dejada por el finado Ripoll, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto y á fin de que sirva de llamamiento en forma se publica el presente en Palma á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, D.ª Juana Colóm y Dominguez consorte de D. Sebastián Cerdó y Bosch, tiene promovido expediente para justificar el dominio y conseguir la inscripción á su favor, de una casa algorfa de dos pisos y porche, sita en esta ciudad calle del Sindicato, antes de la Capellería, número cuarenta y uno antes treinta y seis de la manzana ciento quince, antiguamente ciento doce; lindante por derecha entrando, con casa de D. Benito Puigserver y Capó; por izquierda, la escalerilla, con botiga de don Antonio Cañellas antes de D. Jorge Aguiló Cetre, y los pisos con casa de D. Antonio Vidal, y por el fondo y la parte inferior con la citada casa de Cañellas. Y mediante providencia del día de hoy queda acordado se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan, si quieren, á alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Palma primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa y corral, señalada con el número uno, de la calle de Son Borrás, de la villa de Alaró, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Jaime Reinés, por la izquierda con otra de Margarita Valcaneras y de herederos de Antonia Riera y por la espalda con corral de D. Pedro Francisco Sbert, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Una porción de tierra, de una cuarterada de extensión, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas, situada en el término de la citada villa y pago la «Comuna», que linda por Norte con las tierras comunales, por Sur con camino de establecedores, por Este con tierra de Jaime Barceló y por Oeste con la de Miguel Coll, justipreciada en mil setecientas pesetas.

Y otra porción de tierra, de extensión de doscientos destres, equivalentes á treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, sita en el referido término y pago las «Cuarteradas», que linda por Norte con tierra de Rafael Coll, por Este con otra de Lorenzo Horrach y por Sur y Oeste con el predio La Taulera, justipreciada en mil doscientas pesetas.

Los descritos inmuebles son de propie-

dad de D. Juan Luis Gomila y Pujol y se venden para con su producto hacer pago á D. Francisco Piña y Segura del crédito hipotecario, intereses y costas que le reclama y queda señalado el seis de Julio próximo á las doce de la mañana en los estradas de este Juzgado para su remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el alodio, caso de prestarlo dichas fincas serán de cargo del comprador; que los censos que acaso existan se capitalizan al tipo de redención; que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos; y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que se cause hasta los de inscripción en el Registro de la propiedad. Palma tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Sebastian Gazá.

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Jefe de instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día recaída en los autos juicio ejecutivo promovidos por don Jaime Bennasar Rullán contra D. Juan Cabanellas Cifre, y por fallecimiento del Sr. Bennasar sigue su hijo D. Miguel Bennasar Janer como adjudicatario del crédito que en dichos autos se reclama; se sacan de nuevo á pública subasta, sin sujeción á tipo las fincas siguientes embargadas en los mismos autos y justipreciadas conforme respectivamente se expresa á continuación.

1.ª Una casa y corral situada en el casco de la villa de Pollensa y calle de San Sebastián, señalada con el número tres, compuesta de dos vertientes, planta baja y un piso, con varias dependencias, cuya extensión superficial ni siquiera aproximadamente se puede determinar; y linda por la derecha entrando con otra de D. Pedro Antonio Sureda, por la izquierda con otra de María Martí y por el fondo con corral de Miguel Cerdá; justipreciada en cinco mil pesetas de capital.

Y 2.ª Una pieza de tierra labrantía secana sin arbolado, de unas dos cuarteradas de extensión, situada en el término municipal de Pollensa y pago «Valle den Boquer» linda por Norte con herederos de Antonio Ferragut, por Este con don Sebastián Ferrer, por Sur con D. Jaime I. Martorell, y por Oeste con el predio «El Villar» de Bernardo Cifre, mediante camino; justipreciada en mil quinientas pesetas de capital.

Para el remate de las mismas, queda señalado el día tres de Julio próximo á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascripto actuario, para que puedan examinarlos los que quieran además que los licitadores deberán conformarse, y no tendrán derecho exigir ningunos otros; y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento afectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no seran admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y

